



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 310 -2021-MTC/24

Lima, 30 DIC. 2021

VISTOS: El Memorando N° 3796-2021-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, el Informe N° 955-2021-MTC/24.07-CA de la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, y los Informes Nos. 1119 y 1143-2021-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo, el cual mantiene su intangibilidad; y, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2019-MTC/01.03EF, establece que el PRONATEL constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y tiene a su cargo la ejecución de proyectos de servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional con mayor énfasis en áreas rurales y de preferente interés social. Constituye una Unidad Ejecutora;

Que, con Informe N° 955-2021-MTC/24.07-CA adjunto al Memorando N° 3796-2021-MTC/24.07, el Coordinador de la Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración sustenta la necesidad de delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración la facultad de competencia de la Dirección Ejecutiva del PRONATEL para suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección que se lleven a cabo durante el año fiscal 2022, ello con la finalidad de garantizar la operatividad y gestión de las actividades inherentes al PRONATEL, y desconcentrar en la Dirección Ejecutiva aquellas funciones relacionadas con el proceso de abastecimiento de la entidad;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos Nos. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF, precisan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento de la mencionada norma;

Que, el literal w) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONATEL, dispone como función de la Dirección Ejecutiva, delegar funciones que considere pertinente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde de acuerdo a la normativa vigente;

Que, de acuerdo a la opinión contenida en el Informe N° 1143-2021-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal considera que resulta legalmente viable delegar en la Oficina de Administración la facultad de suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección que se lleven a cabo durante el año fiscal 2022, así como sus respectivas adendas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 72, 76, 78, y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en correspondencia con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes, y con la finalidad de garantizar una adecuada operatividad institucional, así como agilizar la gestión administrativa y de contratación pública de la entidad, resulta pertinente desconcentrar las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, que no le sean privativas de su propia naturaleza jurídica, delegando en la figura del funcionario que ejerce la Dirección de la Oficina de Administración la facultad de suscribir contratos y sus respectivas adendas derivados de los procedimientos de selección que se lleven a cabo en el año fiscal 2022;

Con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Legal, y la Directora de la Oficina de Administración; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Texto Único



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificada por la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración la facultad para suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección que se lleven a cabo durante el año fiscal 2022, así como la suscripción de sus respectivas adendas; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolutivo.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración informe, trimestralmente, sobre las acciones realizadas en ejercicio de la presente delegación de facultades.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>) en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles luego de su recepción.

Regístrese y comuníquese



JORGE LUIS TÚPAC YUPANQUI SAGASTEGUI
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

